Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud

GORE ICA

Resolución Directoral Regional

Nº 1613-2022-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 20 de Diciembre del 2022

VISTO: Los expedientes E-061357 de fecha 11 de noviembre del 2022, E- 056077 de fecha 19 de octubre del 2022 presentados por el propietario del establecimiento farmacéutico Sra. RAQUEL JESSICA CABRERA ORTEGA y el Químico Farmacéutico CUSIPUMA QUISPE ABELARDO VICENTE con CQFP Nº 23152, con el horario de labor de lunes, martes, miércoles, viernes, sábado, domingo de 14:00 a 22:00 horas, Director Técnico de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial BOTICA CUSIFARMA, con Registro Único del Contribuyente Nº 10469534842, sito en Av. Dos de Mayo N° 472 distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ica y departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes martes, miércoles, viernes, sábado, domingo de 14:00 a 22:00 horas, sobre AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO, de la mencionada empresa como BOTICA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes del visto la empresa recurrente solicita AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO como botica para el almacenamiento, dispensación y/o expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Que, de acuerdo al Informe Nº 469-2022-DIRESA-ICA- DMID de fecha 06 de diciembre del 2022 y Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de los Establecimientos de Salud Nº 304 de fecha 01 de diciembre del 2022, en atención a los expedientes N° E-061357 de fecha 11 de noviembre del 2022, E- 056077 de fecha 19 de octubre del 2022, el personal Químico Farmacéutico de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas realizó la inspección correspondiente e informa a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria que en la inspección realizada el establecimiento farmacéutico en mención cuenta con infraestructura y equipos adecuados para garantizar la buena conservación y almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, es menester expedir el Acto Resolutivo de Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", Ley Nº 27657 "Ley del Ministerio de Salud", Decreto Supremo Nº 013-2002-SA, Ley Nº 26842 "Ley General de Salud", Ley Nº 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Decreto Supremo Nº 023-2001, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Ley Nº 29459, D.S.014-2011 S.A. del 27.07.11.Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, D.S.002-2012, D.S.033-2014, ,Decisión 516-2002 de la Comunidad Andina y Decisión 706-2008 de la Comunidad Andina, y a lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional Nº 060-2022-GORE-ICA/GGR y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA y demás normas pertinentes.

Con la visaciòn de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el Funcionamiento de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial BOTICA CUSIFARMA, con Registro Único del Contribuyente Nº 10469534842, sito en Av. Dos de Mayo N° 472 distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha y departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes martes, miércoles, viernes, sábado, domingo de 14:00 a 22:00 horas, representado legalmente por la Sra. RAQUEL JESSICA CABRERA ORTEGA.

ARTICULO SEGUNDO. – Autorizar a la Químico Farmacéutico CUSIPUMA QUISPE ABELARDO VICENTE con CQFP Nº 23152, como DIRECTOR TECNICO de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial BOTICA CUSIFARMA, con horario de labor de lunes martes, miércoles, viernes, sábado, domingo de 14:00 a 22:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO. - Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, serán autorizados por serán autorizados por la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas.

ARTÍCULO CUARTO. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
Dr. Juan Ramon Guillen Quevedo
C.M.P. - 47454
Director Regional De Salud Ica

JRGG -DG-DRSA
VCHQ /D-OEA
RMSA-D-DMID
RGDLC-D-DIFCVS
YLCV/EF